Condome que en su conformidad se sabrá
declaro el Abogado reçeuáo para ello, y
en la misma fue y dio la dicha
por buen, y por la presente le confirmo y
dexo la dicha, demás q̃ se haya tenido
Cabildo, demás q̃ se haya tenido
ciencia y poderío dad absoluta de que
esta parte quiera usar, y que como Rey
y Señor natural no valga ni le sea
en la dicha razón ni defensa al
pedor los Privilexios, y Libertades y Autos q̃
Cabildo de Oran, y como fiel de Cabo
ad berbum que hacen mención, y en ellos
prueba en todo y por todo según Hemos en ellos
Hado cosa y parte dello Tenemos dada
xa confirmamos aellos mi autoridad y Real
Imperio para que aquellos que de
chos y derecho; Jueces, Ordenanzas, Substanzia
Solemnidad, no abido y tenido
pueda aber y tener valor en los dichos Pri
vilexios y Libertades y Autos que atenei
por quanto en virtud dello y demas que
gido hemos y Verdadera efecto; exclusión
y cumplimiento aberse de guardar de los dichos
Cabildo en todo que quede he
cho, y segun saber hecho asta aqui en
virtud dellos y como quiera que mi intención
deliberada Voluntad sea de que los dichos
Privilexios y Libertades y Autos que tenga